

R.S.:

FECHA: 03/09/2024
EXpte.: 4300
ASUNTO: Concesion residencia temporal por
Circunstancias Excepcionales Inicial
Arraigo familiar (art. 124.3) Cónyuge o
pareja de hecho acreditada de ciudadano
o ciudadana de nacionalidad española
(art. 124.3b)

B

MARY CARMEN GONZALEZ MENDEZ

Titular de la autorización

Nombre: \pellidos: - NIE:
Nacionalidad: Pasaporte ordinario nº:

Datos autorización:

AUTORIZA A TRABAJAR

Validez desde 03/09/2024 hasta 02/09/2029

VISTO el procedimiento de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales instruido por la Oficina de Extranjería de Tarragona, a solicitud del interesado, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 14/05/2024, presenta solicitud de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo familiar.

SEGUNDO.- Una vez revisada la documentación aportada y los informes recabados, quedan acreditados los requisitos exigibles para la concesión de dicha autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales.

TERCERO.- En base a los hechos expuestos, la Oficina de Extranjería ha propuesto la concesión de la autorización solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia de esta Subdelegación del Gobierno le viene atribuida por la Disposición adicional primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

SEGUNDO.- Los requisitos exigibles para la concesión de la autorización solicitada se establecen en el artículo 31 de la LO 4/2000 y en los artículos 124.3 y 129.1 del Real Decreto 557/2011.

Por tanto, vista la propuesta de la Oficina de Extranjería, así como los preceptos anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO

CONCEDER la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por arraigo familiar con validez de cinco años a \, NIE Y CON AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

Contra la presente resolución, que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto 557/2011, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación y ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
Santiago José Castellà Surribas

Al objeto de que se le expida la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, deberá presentarse personalmente en la Comisaría de Policía Nacional correspondiente a su localidad de residencia, habiendo solicitado cita previa en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es> (Procedimientos, Extranjería, Cita Previa), seleccionando la provincia de

Dirección Postal:
PL. IMPERIAL TARRACO, 3
43005 TARRAGONA
TFNO. 977999149
FAX 977999047



Tarragona y la opción en Trámites Cuerpo Nacional de Policía: POLICIA-TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA) Y RENOVACIÓN DE TARJETA DE LARGA DURACIÓN.

En la misma página web se detalla la documentación que debe presentar el día de la cita para la expedición de la Tarjeta.